



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;

Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental del Estado determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado, entre otras instituciones, por universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 350 de la Constitución indica: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna señala: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"*;

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"*;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley ibídem determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos

Que, el artículo 47 ibídem contempla que las universidades y escuelas politécnicas tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores;

Que, el artículo 118, literal c) de la referida Ley manifiesta: *"Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente (...)"*;

Que: es necesario facilitar la aplicación de las normas constantes en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico (codificado) CES, Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, Estatuto Orgánico UTN y otros, a través del Reglamento General de Posgrado.

Que: es necesario fortalecer y consolidar a la Universidad como institución líder en la educación superior en el ámbito nacional y ampliar sus compromisos con el desarrollo político, social y económico del país.

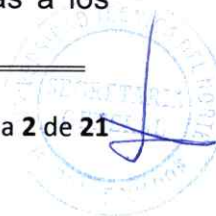
Que: es necesario incorporar procedimientos académicos, administrativos-financieros, así como, regular procesos constantes en la Normativa Legal de Educación Superior y demás leyes conexas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 numerales 6, 9, 32 y 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte (UTN),

RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Artículo 1. Ámbito. - La Facultad de Posgrado, fundamentada en el modelo educativo de la Universidad Técnica del Norte, forma profesionales de cuarto nivel con sólidas competencias científicas, prácticas, éticas y humanísticas. Promueve la investigación y la generación de conocimiento bajo criterios de calidad, pertinencia e innovación, con el propósito de aportar soluciones efectivas a los desafíos de los entornos contemporáneos.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento regula la planificación, diseño, y ejecución de las funciones sustantivas de gestión, docencia, investigación y vinculación con la sociedad de los programas de posgrado de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 3. Objetivos. - Los objetivos de la Facultad de Posgrado son los siguientes:

- Fortalecer la formación avanzada de profesionales mediante programas de posgrado de excelencia académica que desarrollen competencias científicas, técnicas, éticas y humanísticas, en concordancia con las necesidades de la sociedad y los desafíos contemporáneos de los distintos campos del conocimiento.
- Promover la investigación científica, tecnológica y de innovación, fomentando la producción y difusión de conocimiento pertinente que contribuya a la comprensión y solución de problemas locales, nacionales e internacionales desde la reflexión y el pensamiento crítico.
- Impulsar la vinculación con la sociedad a través del desarrollo de proyectos, programas y redes de cooperación que articulen el conocimiento con las necesidades de los sectores sociales, productivos e institucionales, generando impacto y desarrollo sostenible.
- Incorporar en la formación profesional valores éticos, humanísticos, pensamiento crítico y de responsabilidad social, fortaleciendo el respeto por la dignidad humana, la equidad, la inclusión, la interculturalidad y el compromiso con el desarrollo sostenible, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, democrática y solidaria.

CAPÍTULO I

DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 4. Programas de posgrado. - La facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte podrá ofertar los siguientes programas de posgrado:

1. Especialización tecnológica
2. Especialización
3. Especialista (en el campo de la salud).
4. Maestría Tecnológica
5. Maestría Académica (MA)
6. Doctorado (PhD o su equivalente).





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Artículo 5. Duración. - La duración de estudios de posgrado se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Reglamento de doctorados, según corresponda.

Artículo 6. Modalidad de estudios. - La Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte, podrá impartir programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje:

- a) Presencial
- b) Semipresencial
- c) En línea
- d) Híbrida
- e) A distancia
- f) Dual

La Facultad de Posgrado acogerá lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, y demás normas que se estipulen al respecto. La planificación de los programas se establecerá conforme a la naturaleza de cada programa, en responsabilidad y autonomía institucional.

Artículo 7. Especialista (en el campo de la salud). - Las especializaciones médicas se rigen a lo que dispone el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Norma técnica para la formación de especializaciones en el campo de la salud, Reglamento para unidades asistenciales docentes, de investigación y editorial del sistema nacional de salud, Ley Orgánica de Salud, y reglamentación interna de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 8. Doctorado (Ph.D. o su equivalente). - Los programas de doctorado se rigen por el Reglamento de Doctorados expedido por el Consejo de Educación Superior, los Parámetros para determinar el cumplimiento de los estándares académicos de los programas doctorales; así como también por el Reglamento Interno de Doctorados de la Facultad de Posgrado y demás normativa interna que para el efecto se expida.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Estudiantes de Posgrado. - Son estudiantes regulares de posgrado aquellos que se encuentren matriculados en los programas en desarrollo.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



La calidad de estudiante de posgrado se pierde en caso de retiro, anulación de matrícula o al obtener el título de posgrado correspondiente.

Artículo 10. Deberes de los estudiantes de Posgrado. - Son deberes de los estudiantes de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y reglamentos de la UTN, así como las normas y resoluciones de los organismos del Sistema de Educación Superior;
- b) Asistir a clases, mantener una participación e interacción activa para cumplir con las obligaciones académicas, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, el presente Reglamento y lineamientos internos de la Facultad;
- c) Cumplir con los valores y principios institucionales;
- d) Cumplir con el programa en el tiempo curricular establecido para el efecto.
- e) Acatar los procesos internos de la Facultad de Posgrado, en apego al órgano regular correspondiente.
- f) Cumplir con las obligaciones financieras que demanda el programa de posgrado.
- g) Los demás que le concierna en relación con la normativa institucional.

Artículo 11.- Derechos de los estudiantes de Posgrado.- Son derechos de los estudiantes de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos
- b) Acceder a una educación de calidad y pertinente;
- c) Derecho a formar parte del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado, conforme al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.
- d) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación en el marco de los lineamientos y normativa institucional.
- e) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- f) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse el enfoque de derechos, la justicia y la paz;
- g) Acceder a becas, de acuerdo con sus méritos académicos.

Artículo 12.- Del proceso de admisión de los estudiantes de Programas de Maestría en la Facultad de Posgrado. –

- **FASE 1 INSCRIPCIÓN.** - El proceso de inscripción a los programas de Maestría será virtual. En esta fase el aspirante debe registrar los datos solicitados en el





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



formulario de inscripción disponible en el portal de la UTN y adjuntar un PDF con la siguiente documentación:

- a) Registro del título de tercer nivel en el órgano rector de educación superior de Ecuador (nacionales). Título extranjero debidamente apostillado (para estudiantes EXTRANJEROS). En los programas vigentes aprobados por el CES, se considerará como preferente el perfil de ingreso determinado en la resolución de aprobación. Si provienen de otras áreas, se requerirá documentación que certifique experiencia laboral de 6 meses en el área del conocimiento del programa.
- b) Copia a color de la Cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.
- c) Copia certificada de poseer suficiencia en el idioma inglés, si el programa lo contempla.
- d) Carta compromiso (formato disponible en la página web, firmada electrónicamente y validada en FIRMA ec).
- e) Fotografía actualizada del postulante fondo blanco tamaño carnet.
- f) Formulario de pago de inscripción conjuntamente con el depósito realizado.
- g) Certificados de experiencia profesional en el campo del conocimiento del programa.
- h) Certificados de cursos de actualización, congresos, seminarios, capacitaciones, etc.
- i) Certificaciones de experiencia en investigación y/o publicaciones (si los tuvieran).

El coordinador del programa validará la documentación presentada por los aspirantes.

• FASE 2 DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

- 1) **Validación del perfil del aspirante (4 puntos):** Se realizará con base a los méritos de los postulantes, según los criterios generales del programa y considerando que los cupos son limitados. El Comité de Admisiones realiza la selección basándose únicamente en las evidencias de preparación y aptitudes académicas y se considerará la experiencia profesional, experiencia en investigación, publicaciones. Los mismos que, serán valorados de la siguiente manera:

Experiencia laboral (1 punto):

- 1 a 6 meses = 0.5 puntos;
- 1 año o más = 1 punto.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Cursos, congresos, capacitaciones de actualización (2 puntos):

20 horas = 0.5 puntos;

40 horas = 1 punto;

80 o más horas = 2 puntos.

Investigación y publicaciones (1 punto):

Póster = 0.25 puntos;

Ponencia = 0.5 puntos;

Publicación = 1 punto.

Entrevista (6 puntos):

El tribunal se presentará y explicará al aspirante la estructura de la entrevista.

La entrevista tendrá una duración aproximada de 15 a 20 minutos.

Se evaluarán cuatro dimensiones:

Motivación académica y profesional.

Habilidades comunicativas y pensamiento crítico.

Adecuación al perfil de ingreso del programa.

Conocimientos técnicos previos relacionados con el campo de estudio.

La Comisión Selección y Admisión utilizará la rúbrica institucional para asignar las calificaciones.

Al finalizar, la Comisión Selección y Admisión registrará observaciones y la calificación final en el acta correspondiente.

Todos los formatos de entrevista, rúbricas y actas serán archivados en la Coordinación del Programa conforme a las políticas institucionales de gestión documental.

Escala general de valoración:

5 = Excelente

4 = Muy bueno

3 = Bueno

2 = Aceptable

1 = Deficiente





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Rúbrica de Entrevista para Acceso a Maestría (15 puntos) Ponderado 3 puntos

Dimensión evaluada	Descripción del criterio	Puntaje (1-5)
Motivación académica y profesional	El postulante expone con claridad su motivación, coherencia entre trayectoria, metas profesionales y pertinencia con el programa.	1 2 3 4 5
Habilidades comunicativas y pensamiento crítico	Expresa ideas con claridad, argumenta, organiza su discurso, demuestra análisis reflexivo y uso adecuado del lenguaje profesional.	1 2 3 4 5
Adecuación al perfil de ingreso del programa	Evidencia competencias, actitudes y habilidades afines al perfil de ingreso; muestra disposición al trabajo académico y ético.	1 2 3 4 5

ENTREVISTA

Preguntas Técnicas para Evaluar Conocimientos Previos (15 puntos) Ponderado 3 puntos

Explique un concepto fundamental de su área de formación previa y describa cómo se aplica este en un contexto profesional real. Posteriormente, identifique una problemática actual dentro de su campo disciplinar y proponga una solución que esté debidamente sustentada en evidencia o referentes teóricos.

Mencione una metodología, técnica o herramienta específica que se utilice en su especialidad, detallando bajo qué criterios o casos específicos resulta pertinente su aplicación. Asimismo, comente el contenido de un artículo académico o libro relevante que haya consultado recientemente, explicando qué relación directa mantiene con el campo de estudio de esta maestría.

Exponga un ejemplo práctico basado en su experiencia donde haya aplicado sus conocimientos previos para resolver una situación profesional o académica concreta. Finalmente, presente una propuesta de tema de investigación que le interesaría desarrollar durante el programa, explicando la idea central y el enfoque del proyecto bajo una lógica de metodología científica.

Así también, se realizarán las preguntas que la Comisión de Selección y Admisión considere pertinentes dentro del contexto propio de su Programa de Maestría

Puntaje total: ____ / 30

Ponderado: ____ /6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Total: Expediente + Entrevista= 10

Artículo 13.- IMPUGNACIONES

1. En caso de inconformidad por parte del maestrante respecto al proceso de admisión y selección, podrá interponer un reclamo debidamente motivado ante la Coordinación del Programa de Maestría, dentro del término de tres (3) días, a partir de la notificación de resultados.
2. La Coordinación de Programa de Maestría, una vez conocido el reclamo, correrá traslado al H. Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado-UTN, adjuntando el acta de resultados del maestrante, así como, el informe emitido por la Comisión de Selección y admisión del Programa.
3. El H. Consejo directivo, con base en la documentación emitida por parte de la Coordinación de Programa de Maestría, analizará y emitirá la respectiva resolución en observancia a los principios de debido proceso y legalidad; y procederá con la notificación al aspirante a través de la Secretaría Jurídica.

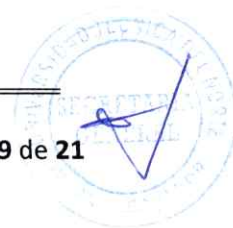
Artículo 14.- De la titulación de los estudiantes de Posgrado. - El proceso de titulación y modalidades se enmarcan en la Guía de la Unidad de Titulación de la Facultad de Posgrado.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD DE POSGRADO

Artículo 15. Estructura organizacional de la Facultad de Posgrado. – La estructura organizacional integra los siguientes niveles:

- **Nivel de Directivo**
 - Consejo Directivo
- **Nivel Ejecutivo**
 - Decanato
 - Subdecanato
- **Nivel Asesor**
 - Secretaría jurídica
 - Comisión asesora de programas
 - Comisión de selección y admisión
 - Comisión de seguimiento a graduados
 - Comisión de autoevaluación de programas





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- **Nivel de Gestión Académica**
 - Coordinación de vinculación
 - Coordinación de investigación
 - Coordinaciones de programas de posgrado
 - Coordinación de programas de doctorado
 - Coordinación de comunicación y marketing
 - Personal académico
 - Coordinación Tecno pedagógica
- **Nivel de Apoyo**
 - Analistas
 - Asistentes
 - Secretarías
- **Nivel de Servicios**
 - Auxiliares de servicios

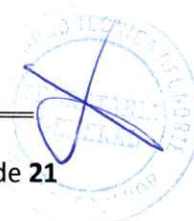
Sección I Nivel Directivo

Artículo 16.- Del Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado. - El Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado es el órgano colegiado de gobierno su conformación, funcionamiento y atribuciones se regirá a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la UTN.

Sección II Nivel Ejecutivo

Artículo 17.- El Decano.- El Decano es la Autoridad responsable de la dirección integral de la Facultad de Posgrado. Representa al Rector ante la misma. Las funciones del Decano son las establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 18.- El Subdecano.- El Subdecano es la Autoridad responsable de la gestión académica, investigación y de vinculación de la Facultad de Posgrado. Las funciones del Subdecano son las establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Sección III Nivel Asesor

Artículo 19.- Secretario/a Jurídico/a.- El Secretario Jurídico de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte, será designado por el Honorable Consejo Universitario, previa terna remitida del Decano de la Facultad de Posgrado.

Artículo 20.- Deberes y atribuciones del Secretario/a Jurídico/a.- Son deberes y atribuciones las siguientes:

- a) Asesorar jurídicamente al Consejo Directivo, Comisiones asesoras, Decano y Subdecano de la Facultad de Posgrado;
- b) Elaborar, notificar y archivar las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad, en formato físico y/o digital;
- c) Realizar el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de labores del Personal Docente, Administrativo y de servicios;
- d) Actuar como secretario del Consejo Directivo;
- e) Brindar asesoría jurídica a las Comisiones de la Facultad de Posgrado, cuando así lo requieran;
- f) Registrar permisos de horas fraccionadas, al personal administrativo, docente y se servicios durante la jornada laboral, debidamente autorizados, por el jefe inmediato superior;
- g) Supervisar y legalizar toda la documentación e información que reposen en de la Facultad;
- h) Actuar en las sustentaciones de tesis e incorporación de los maestrantes.
- i) Certificar documentos habilitantes de docentes, estudiantes y personal administrativo;
- j) Llevar los libros de las actas de grado, sesiones del Consejo Directivo y convenios que son de competencia de la Facultad;
- k) Realizar los trámites para el registro de los títulos de la Facultad de Posgrado e ingreso en el sistema universitario SIU.
- l) Los demás que otorgue la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Presente Reglamento.

Artículo 21.- Comisión Asesora de Programas. - La Comisión Asesora de Programas será nombrada por el Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado, conformada según lo determinado por el Estatuto Orgánico de la UTN.

Artículo 22.- Funciones y atribuciones de la Comisión Asesora de Programas.
- Son atribuciones y funciones de la comisión:





- a) Evaluar los planes de investigación presentados por los estudiantes con fines de titulación para garantizar la calidad técnica, el mérito científico y la pertinencia conforme al perfil de egreso definido en el programa;
- b) Elaborar y aplicar el examen complejo para los programas que posean esta modalidad de titulación;
- c) Promover políticas y medidas que tiendan al mejoramiento académico, administrativo y científico del programa de cuarto nivel;
- d) Proponer temáticas y áreas para trabajos de titulación de la Facultad de Posgrado;
- e) Supervisar el adecuado desarrollo académico, científico y vinculación en los programas de posgrado;
- f) Analizar aspectos relativos al desarrollo del programa y más documentación académica, inherente al cumplimiento de las funciones sustantivas, planteadas en el proyecto aprobado por el CES;
- g) Velar por la excelencia y pertinencia del programa;
- h) Sesionar conforme a lo dispuesto en la normativa que se aprobará para el efecto.

Artículo 23.- Comisión de Selección y Admisión. - La comisión de selección y admisión es un órgano asesor designado por el Consejo Directivo, conformado por:

- a. El Subdecano, que lo presidirá;
- b. Un Coordinador de programa de posgrado o doctorado;
- c. Un docente especialista en el campo del conocimiento o afín;
- d. Secretario Ad Hoc (personal docente o administrativo).

La Facultad de Posgrado podrá conformar una o más comisiones de selección y admisión por programa de posgrado o según sus necesidades académicas.

Artículo 24.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de Selección y Admisión. – Las que se indican a continuación:

- a) Planificar el proceso de selección y admisión de acuerdo con la convocatoria aprobada por el HCU;
- b) Revisar la documentación presentada y notificar el resultado a quienes estén habilitados;
- c) Notificar a los postulantes que cumplan con la documentación por correo electrónico el día y la hora en la que se realizará la entrevista según la modalidad de estudio del programa de maestría;
- d) Realizar la entrevista de acuerdo con la planificación y suscribir el acta correspondiente;
- e) Notificar al postulante el resultado del proceso de admisión al programa.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- f) Enviar el informe del proceso de selección y admisión al Consejo Directivo para conocimiento.
- g) Incluir políticas institucionales de acción informativa para la admisión.
- h) Aplicar los instrumentos y normas que la Universidad y la Facultad expidan para el efecto.

El proceso de admisión a Especialista (en el campo de la salud) y a los Doctorado (PhD o su equivalente), se rigen por los Reglamentos que para el efecto se expidan.

Artículo 25.- De la Comisión de seguimiento a graduados. – La Comisión de seguimiento a graduados es un ente asesor de la Facultad designado por el Consejo Directivo y conformado por el Coordinador de Vinculación y dos docentes de la Facultad de Posgrado.

Artículo 26.- Funciones y responsabilidades de la Comisión de seguimiento a graduados. – Son las siguientes:

- a) Planificar ante el Consejo Directivo las actividades de seguimiento a graduados al inicio de cada período académico.
- b) Coordinar con el Subdecanato de la Facultad de Posgrado y los coordinadores de los programas, la implementación de los procesos de seguimiento a los graduados.
- c) Revisar que el registro de graduados se mantenga actualizado en el SIU, en coordinación con la Dirección de Vinculación.
- d) Promover estudios para conocer la percepción de los graduados sobre la inserción laboral, desempeño profesional y necesidades de actualización académica.
- e) Proponer proyectos de cooperación con los graduados, las empresas e instituciones públicas y/o privadas a las que estén vinculados.
- f) Elaborar y presentar el informe semestral de seguimiento a graduados a la coordinación de vinculación para trámite correspondiente.
- g) Asistir a las reuniones que sean convocadas por las dependencias de la Facultad y la universidad encargada del seguimiento de graduados.
- h) Apoyar los procesos de acreditación institucional y evaluación interna y externa en los que participe la universidad.

Artículo 27.- Comisión de autoevaluación de programas. – La Comisión de autoevaluación de programas es un ente asesor que apoya permanentemente en las acciones definidas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica del Norte. Está conformada por el Subdecano/a, quien preside; y dos docentes, quienes articulan las acciones con los coordinadores de los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



programas a ser evaluados. La Comisión será nombrada por el Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado.

Artículo 28.- Funciones y responsabilidades de la Comisión de autoevaluación de programas. - Son las que se detallan a continuación:

- a) Elaborar la planificación anual de acciones tendientes a procesos de autoevaluación de programas de posgrado conforme los lineamientos de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica del Norte;
- b) Promover la ejecución del plan anual, garantizando el cumplimiento en plazos y condiciones dispuestas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica del Norte;
- c) Elaborar y promover la aprobación del plan de mejoras;
- d) Elaborar y promover la aprobación de informes finales de autoevaluación y plan de mejoras;
- e) Participar activamente en los procesos de socialización y capacitación promovidos por los Órganos externos competentes y la Universidad;
- f) Las demás funciones que el Decanato, Subdecanato, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad o la Dirección de Planificación y Evaluación Interna lo requieran.

Sección IV Nivel Gestión Académica

Artículo 29.- Coordinación de Vinculación con la sociedad - La Coordinación de Vinculación de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte, es la dependencia académica y administrativa que fortalece el trabajo con la sociedad para lograr un desarrollo integral, articulando el seguimiento a sus graduados, la investigación, vinculación y docencia en los distintos sectores de la comunidad.

El coordinador de vinculación puede ser profesor titular o no titular con grado académico de Cuarto nivel, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado y durará en las funciones conforme lo determine el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 30.- Atribuciones y Deberes del Coordinador de Vinculación con la sociedad. - Son atribuciones y funciones del Coordinador de Vinculación, las siguientes:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- a) Elaborar el Plan Anual de Vinculación de la Facultad de Posgrado, en conjunto con el Subdecanato, acorde a las orientaciones del Decanato y las autoridades de la Universidad en materia de vinculación.
- b) Promover y evaluar el desarrollo de los eventos de la función de vinculación de los programas de posgrado; así como también de proyectos de vinculación.
- c) Coordinar el registro en el SIIU, seguimiento y evaluación de los eventos de la función de vinculación de los programas de posgrado; así como también de proyectos de vinculación.
- d) Entregar al Subdecano el informe semestral de la ejecución de los eventos y proyectos de vinculación, para consideración y aprobación del Consejo Directivo.
- e) Garantizar el cumplimiento de los eventos y proyectos de vinculación a través de la recepción de informes de cierre presentados por los coordinadores de los programas de posgrado.
- f) Apoyar procesos de evaluación institucional, acreditación y seguimiento a los planes de desarrollo y distributivo anual en referencia a los indicadores de evaluación de la función vinculación.
- g) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de vinculación con la Sociedad de la Universidad y divulgar los lineamientos para el ejercicio de la función sustantiva de vinculación.
- h) Elaborar y actualizar instrumentos y guías para presentación y evaluación de eventos y proyectos de vinculación.
- i) Cooperar con el Subdecanato, Coordinación de investigación y coordinaciones de programas para el desarrollo de eventos y actividades académicas y socializar los resultados de los proyectos y eventos de vinculación.
- j) Coordinar el proceso de seguimiento a graduados con el subdecanato y la comisión nombrada para tal efecto.

Artículo 31.- Coordinación de Investigación. - La Coordinación de Investigación de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte, es la dependencia académica y administrativa encargada de la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de investigación enmarcadas en las políticas de investigación de la Institución.

El coordinador de investigación será un profesor titular o no titular con grado académico de Cuarto nivel de la Unidad Académica, designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Posgrado, y durará en las funciones conforme lo determine el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 32.- Atribuciones y Deberes del Coordinador de Investigación. - Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Investigación, las siguientes:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- a) Elaborar el Plan Anual de Investigación de la Facultad, en conjunto de la Sudecanato, acorde a las orientaciones establecidas por las autoridades universitarias.
- b) Analizar los proyectos de investigación, presentados a la Unidad Académica verificando su relación con las necesidades institucionales, líneas de investigación y pertinencia con la oferta académica, y remitir a la Comisión de Investigación.
- c) Promover y evaluar la formulación de proyectos de investigación de convocatoria, y planes de publicación por parte del personal docente de la Facultad de Posgrado.
- d) Dar seguimiento a los grupos de Investigación de la Unidad Académica.
- e) Reportar al Subdecano el informe trimestral de la ejecución de los proyectos de investigación.
- f) Presentar al Subdecano un informe de gestión anual para el seguimiento y acciones de mejora. Este informe será puesto en conocimiento del Honorable Consejo Directivo para su aprobación;
- g) Coordinar el registro en el sistema SIIU, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación desarrollados por el personal académico de la Facultad.
- h) Sistematizar la producción científica de los proyectos de investigación del personal docente de la Facultad de Posgrado.
- i) Apoyar procesos de evaluación institucional, acreditación y seguimiento a los planes de desarrollo y distributivo anual en referencia a los indicadores de evaluación de la función investigativa.
- j) Asistir a las reuniones convocadas por el Vicerrectorado de Investigación y Dirección de Investigación, y divulgar los lineamientos para el ejercicio de la función investigativa.
- k) Comunicar las convocatorias, agendas de investigación y eventos científicos organizados Universidad Técnica del Norte.
- l) Participar en la elaboración y actualización de la Guía Metodológica de la Unidad de Titulación en conjunto con el Subdecano.
- m) Organizar eventos y actividades académicas, en relación con los resultados de investigaciones ejecutadas en la Unidad Académica.
- n) Asesorar a los coordinadores de los programas de posgrado en la actualización de contenidos microcurriculares de asignaturas de investigación, según requerimiento.
- o) Capacitar a los docentes, directores e investigadores sobre el uso del sistema SIIU.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Artículo 33.- Coordinaciones de programas de posgrado. - El coordinador del programa de posgrado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte. El Coordinador de programa de posgrado será sugerido por el Consejo Directivo al señor Rector, quien designará al coordinador, quien responderá por la buena marcha de los programas.

Artículo 34.- Funciones y responsabilidades del Coordinador de programas de posgrado. - Son funciones y responsabilidades del Coordinador de programas de posgrado, las siguientes:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar actividades académicas, de vinculación, de investigación, de transferencia de conocimientos y de gestión de la carrera o programa;
- b) Presidir las comisiones que determina el presente reglamento;
- c) Realizar el seguimiento académico a docentes y estudiantes del programa;
- d) Realizar el control de asistencia, permanencia y disciplina de todas las actividades que desarrolla el personal docente y estudiantil vinculado al programa de posgrado;
- e) Presentar al Subdecanato la planificación de actividades de docencia, de vinculación, de investigación, de transferencia de conocimientos y de gestión del programa quince días antes del inicio del período académico. Este informe será puesto en conocimiento del Honorable Consejo Directivo para su aprobación;
- f) Presentar la propuesta de distributivo y carga horaria de los docentes del programa de posgrado;
- g) Gestionar las actividades correspondientes a la unidad de titulación, garantizando el adecuado proceso de graduación;
- h) Presentar al Subdecano un informe de su gestión al finalizar el período académico para su seguimiento y acciones de mejora. Este informe será puesto en conocimiento del Honorable Consejo Directivo para su aprobación;
- i) Presentar al Subdecano al finalizar el período académico un diagnóstico de necesidades y prioridades del programa, para que sean considerados en el plan operativo anual, el informe será puesto en conocimiento del Honorable Consejo Directivo para su aprobación;
- j) Velar por la buena marcha académica y administrativa del programa;
- k) Crear y mantener un ambiente de trabajo saludable para docentes, y estudiantes del programa, a través de la atención oportuna a las solicitudes y requerimientos desde la etapa de admisión hasta la titulación.
- l) Realizar el seguimiento de graduados del programa de posgrado, en coordinación con la Comisión nombrada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Artículo 35.- Coordinación de programas de Doctorado.– La Coordinación de programas de doctorados es una dependencia académica y administrativa responsable de los programas de Doctorado. El Coordinador de programas de Doctorado será sugerido por el Consejo Directivo al señor Rector, quien designará al coordinador, quien responderá por la buena marcha de los programas de doctorado.

Artículo 36.- De las funciones del Coordinador de Doctorado. – Las funciones del Coordinador de Doctorado serán las que se establezcan en el Reglamento de Doctorado de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 37.- Coordinación de Comunicación y Marketing. - La coordinación Comunicación y Marketing está orientada a la promoción de la oferta académica, posicionamiento institucional, captación de estudiantes, fortalecimiento de la imagen institucional y gestión de la comunicación interna y externa.

Artículo 38.- Funciones de la Coordinación de Comunicación y Marketing. - Son funciones y atribuciones de la Coordinación de Comunicación y Marketing las siguientes:

- a. Diseñar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Comunicación y Marketing de la Facultad de Posgrado, alineado con la planificación estratégica y las políticas institucionales.
- b. Promover y difundir la oferta académica de los programas de posgrado mediante estrategias de comunicación, marketing digital, campañas publicitarias y acciones de posicionamiento institucional.
- c. Gestionar con los canales oficiales de comunicación de la Universidad Técnica del Norte (sitio web, redes sociales, medios digitales y material institucional), garantizando información oportuna, veraz y actualizada.
- d. Ejecutar la comunicación y promoción de los procesos de admisión, eventos académicos, científicos, de investigación, vinculación y educación continua, autorizada por el Rector de la UTN.
- e. Elaborar informes e indicadores sobre el impacto de las estrategias de comunicación y marketing, proponiendo acciones de mejora para fortalecer la captación y permanencia de estudiantes.
- f. Fortalecer la imagen institucional y la proyección nacional e internacional de la Facultad de Posgrado, difundiendo los logros académicos, científicos, de investigación y vinculación autorizada por el Rector de la UTN.
- g. Las demás que le asigne las autoridades de la Universidad y la Facultad.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Artículo 39.- De la Coordinación Tecno pedagógica. - Es la dependencia académica y administrativa responsable de promover, orientar y fortalecer la integración de estrategias pedagógicas, metodologías innovadoras y herramientas tecnológicas en los procesos académicos de posgrado, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad de la formación y al desarrollo de experiencias de aprendizaje pertinentes y acordes con las modalidades de estudio de la Universidad. El Coordinador de Tecno pedagogía será sugerido por el Consejo Directivo al señor Rector, quien designará al coordinador.

Artículo 40.- Son funciones de la Coordinación Tecno pedagógica

- a) Asesorar a los programas de posgrado en la planificación e implementación de estrategias tecno-pedagógicas.
- b) Proponer lineamientos para el diseño y desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje mediados por tecnologías.
- c) Brindar acompañamiento y asesoría tecno-pedagógica al personal académico de los programas de posgrado.
- d) Coordinar acciones de capacitación y actualización docente en metodologías de enseñanza, herramientas digitales y ambientes virtuales de aprendizaje.
- e) Promover el uso de recursos educativos digitales y metodologías innovadoras que fortalezcan la formación de cuarto nivel.
- f) Participar en el diseño, implementación y evaluación de estrategias para el fortalecimiento de la educación en línea, híbrida y otras modalidades autorizadas.
- g) Realizar seguimiento técnico-pedagógico a la implementación de los componentes virtuales de los programas de posgrado.
- h) Proponer criterios e instrumentos para evaluar la calidad de los recursos y actividades tecno-pedagógicas de los programas.
- i) Coordinar con las unidades académicas y administrativas competentes la implementación y mejora de plataformas y recursos tecnológicos destinados a los procesos formativos.
- j) Elaborar informes y recomendaciones técnicas relacionadas con el componente tecno-pedagógico de los programas de posgrado.

Artículo 41.- Personal Académico de la Facultad de Posgrado. El Personal Académico de la Facultad de Posgrado lo constituyen los profesores investigadores, titulares y no titulares que están sujetos al régimen propio de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón Académico del Sistema de Educación Superior, y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la UTN.





Artículo 42.- Derechos del Personal Académico de la Facultad de Posgrado.

- Son derechos del personal académico de la Facultad de Posgrado los que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, así como también normas y leyes que rigen el accionar del docente universitario.

Artículo 43.- Son obligaciones del personal Académico de la Facultad de Posgrado. - Los que se presentan a continuación:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y de su Reglamento General, el Estatuto y el reglamento de la UTN, así como el Reglamento de la Facultad de Posgrado, y demás normas vinculantes;
- b) Cumplir con las actividades que le encomienden las autoridades de la Facultad de Posgrado y de la Universidad;
- c) Alinear sus labores académicas, de investigación, vinculación e innovación al modelo educativo y a las políticas institucionales;
- d) Ejercer la cátedra, investigación y vinculación con rectitud y responsabilidad;
- e) Administrar con honradez los recursos institucionales;
- f) Participar en las comisiones, tribunales y otras actividades que le fueren encomendadas por las autoridades y organismos de la Institución;
- g) Ejercer la cátedra en pleno ejercicio de su autonomía, mediante el uso de herramientas pedagógicas que contribuyan de manera significativa al perfil de egreso del programa de posgrado.
- h) Elaborar y registrar en el SIIU el syllabus previo al inicio de las actividades académicas, acatando las disposiciones vigentes.
- i) En el plazo de 15 día posteriores a la culminación de la asignatura, el docente debe presentar el informe de cierre de la misma conforme a los lineamientos internos.
- j) Participar en la dirección de tesis de grado, tribunales según lo estipulado en la guía de titulación y reuniones con fines de planificación, evaluación y capacitación que promuevan las Autoridades de la Facultad u otra instancia de la Universidad.
- k) El docente titular y ocasional tiempo completo 40 horas, debe participar en los proyectos de investigación y vinculación, carga horaria que constara en el Distributivo docente de la Facultad.
- l) Respetar la honra, integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad universitaria.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Sección VI Nivel de Apoyo

Artículo 44.- Personal administrativo y de servicios. - Los servidores de la Facultad de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte son personal de apoyo administrativo y de servicios en la gestión académica y de investigación de la Facultad de Posgrado.

Los deberes y atribuciones del personal administrativo y de servicios se establecen en el manual de funciones de la Universidad Técnica del Norte, así como también las que sean determinadas por las autoridades de la Facultad de Posgrado en el marco de las competencias amparadas en las normas externas e internas que rigen el desempeño del personal.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - La Facultad de Posgrado en función de las necesidades podrá solicitar al Señor Rector a través del Honorable Consejo Directivo la asignación de personal académico y administrativo para cumplir con las funciones.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 21 días del mes de septiembre de 2026, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte mediante Resolución No. UTN-HCU-SO-2026-0238-R.

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO


Dr. Miguel Naranjo Toro PhD.
RECTOR UTN




Dr. Luis Chilibingua J. Msc.
SECRETARIO GENERAL UTN

